JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: **170014003007-2019-00687-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS**
DEMANDADOS: **HERIBERTO GARCIA FLOREZ y ALBA LUCIA CARDENAS SERNA**

Atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial de la entidad demandante, y habida cuenta la imposibilidad de ubicar al codemandado, HERIBERTO GARCIA FLOREZ, para ser notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se accederá a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15-días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad–Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Emplazamiento que se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la secretaría del Despacho, sin necesidad de otra publicación.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 037 Del 10 de MARZO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria